

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 2.

Aclaracion al artículo 5º de la ley de 26 de Agosto último, inserta en el Boletín del 28 del siguiente mes, número 116 sobre presentacion de títulos de adquisicion de señoríos territoriales y solariegos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado la Real orden que á la letra es como sigue:

Ministerio de la Gobernacion de la Península. — El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente: — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El término que señala el artículo 5º de la ley sancionada por S. M. en 26 de Agosto próximo, no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor, nacida de las circunstancias actuales y justificada, con citacion de los interesados. Palacio de las Córtes 28 de Octubre de 1837. = Juan de Muguero, Presidente. = Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis que se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. —

En Palacio á 14 de Diciembre de 1837.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1837. = Pablo Mata Vigil. — De la misma Real orden lo traslado á U. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1837. = El Marques de Someruelos. — Sr. Gefe político de Cáceres.

Artículo 5º que se cita.

Con respecto á los otros predios, derechos y prestaciones, cuyos títulos de adquisicion deben presentarse, se concede á los que fueron señores jurisdiccionales el término de dos meses, contados desde la promulgacion de esta ley, para que los presenten; y si no cumplieren con la presentacion en este término, se procederá al secuestro de dichos predios, proponiendo en seguida la parte fiscal la correspondiente demanda de incorporacion.

Todo lo que he dispuesto insertar en este Periódico para comun inteligencia y demas efectos que correspondan. Cáceres 10 de Enero de 1838. = Francisco de Paula Macías Crespo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Vuestra Diputacion provincial nombrada por la eleccion directa se halla ya instalada. Su primer deber al dirigiros la voz, es de daros las gracias por la confianza que habeis depositado en sus individuos, fuertes con vuestro apoyo, ellos procurarán no desmerecerla.

Al instalarse vuestra Diputacion provincial ha tenido el disgusto de presenciar un incidente lamentable que la prensa ha consignado. Desplegando el caracter que la corresponde, y empleando el decoro que debe á sus representados, y así misma, ella se ha esforzado en evitar las funestas consecuencias, y prevenir la escision que podía originarse con grave trascendencia á la Provincia. El suceso lleva un rumbo impensado, y las leyes aplicarán su fallo.

El estado de la Provincia está muy distante de ser satisfactorio por la calamidad de los tiempos, y por el abandono y la fatalidad que la persigue. La Diputación que experimenta el mayor dolor en manifestároslo, os debe hablar el lenguaje de la verdad. Las hordas vandálicas, los sectarios del mas feroz despotismo cundiendo en esta Provincia, saqueando los pueblos, asesinando á sus pacíficos é indefensos habitantes, violando las vírgenes, y talando todo, han llevado por todas partes el horror y el espanto.

Estos males incalculables, la situación general de la Nación, los apuros del Gobierno, sus órdenes terminantes y los decretos de las Córtes, obligaron á la Diputación cesante, á apelar á los recursos del pais, á crear fuerzas propias, para hacer desaparecer las calamidades que la afligen. Tan laudable y patriótica determinacion, ha sido muy grata á la Provincia, y la prontitud con que habeis concurrido á su llamamiento en hombres y dinero, os hacen dignos de la libertad por que suspirais, y acreedores á gozar de la paz, orden y justicia, porque tantos sacrificios estais haciendo.

A pesar del estado triste de la Provincia, la Diputación vé con placer, que el entusiasmo y espíritu público no han desaparecido de entre vosotros. La Capital, Plasencia, Trujillo, Montánchez, Alcántara, Valencia, Garrovillas, y otros pueblos, se hallan en estado de defensa: Ceclavin y el Cañaveral, son temibles á la faccion. Los partidos de Navalmoral y Jarandilla le han sido arrebatados por un puñado de valientes que los ocupan y defienden con energía, y varios particulares han solicitado y siguen solicitando armarse en defensa de la libertad y de la patria. Tan buenos elementos, unidos á vuestra decision y obediencia, han movido á esta Corporacion á pedir el alzamiento del estado de Guerra en que se halla la Provincia.

La pacificacion de esta que es el principal anhelo de vuestra Diputación, se cifra esencialmente en las fuerzas que se han levantado con vuestra sangre y vuestros sudores. Objeto tan predilecto no puede ser desatendido por vuestros Representantes Provinciales, que dirigirán todos sus conatos á un fin tan grandioso y tan fecundo en esperanzas alagüeñas.

Testigo de vuestros sacrificios, justa apreciadora de vuestros esfuerzos y necesidades, y protectora de vuestros intereses, esta Corporacion se esmerará en hermanar la obligacion sagrada de la defensa de la Provincia con la mas severa contabilidad, y con la mas estricta y decorosa economía. Apoyada en estos principios, ella procurará hacer frente á sus obligaciones sin comprometerse en contratos ruinosos, al paso que revisará los que adolezcan de algun vicio en oposicion con las leyes ó la moral pública.

Si las circunstancias críticas de la Nación y particulares de la Provincia, obligan á vuestra Diputación á exigiros sacrificios, ésta procurará no perder el caracter de Autoridad tutelar que tanto la ennoblece y lisongea. Todos los establecimientos de utilidad general y el fomento de todos los ramos de la riqueza pública serán objeto de su particular atencion, al mismo tiempo que se esforzará en hacer pronta y rigurosa justicia á todas las pretensiones que esten fundadas en ella y en el imperio sagrado de las leyes, de cuya áncora magestuosa no la desviarán las vicisitudes de la suerte, ni los halagos del poder, ni las inspiraciones del favor.

Con infraccion manifiesta de la ley han sido separados de esta Provincia algunos pueblos importantes. Deber es de vuestra Diputación reclamar la observancia de aquella, y sostener vuestros intereses.

Ningun color político, ningun espíritu de partido, ninguna disension gubernativa, dividen á los actuales Diputados. Fuertemente agrupados en derredor del Trono de Isabel II y de la Constitucion de 1837, ellos sa-

brán dar el ejemplo de la union, y demostrar que su única áncora es este Código fundamental, su única egipta la ley, y su único anhelo el bien público. La publicidad dirigirá sus actos.

Habitantes de la provincia de Cáceres: Estos son los principios, estas son las intenciones, este es el Programa de vuestra nueva Diputación provincial; suspended el juicio, y juzgad por los hechos. Cáceres 8 de Enero de 1838. = Francisco de Paula Macías Crespo, Presidente. = Joaquin Hicio Izquierdo, Intendente interino. = Antonio Concha, Diputado por Cáceres. = Esteban Gutierrez, Diputado por Coria. = Joaquin Obregon y Giron, Diputado por Gata. = Alonso Moreno, Diputado por Granadilla. = Mauricio Ceresoles, Diputado por Navalmoral. = Rodrigo Barrantes y Moscoso, Diputado por Valencia de Alcántara. = José María de Ulloa, Scio.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

El Sr. Comandante general de la línea de Estremadura sobre la Mancha, con fecha 9 del actual, desde Madrigalejo dice lo siguiente:

Situado en Zorita por disposicion de S. E. con la columna de mi mando, supe esta mañana por uno de mis confidentes que la faccion de Donato, compuesta de 60 hombres montados, se dirigía á estos pueblos. En el momento dispuse la marcha, y por un movimiento rápido con la caballería he conseguido darles alcance á la salida de este pueblo, habiendo sido el resultado matarles treinta, cinco prisioneros, treinta y cinco caballos cogidos, armas de todas clases y otros efectos aunque de poco valor, sin que por mi parte haya tenido la mas pequeña lesion: acompañándome el sentimiento que, despues de una larga carrera, cuando el cabecilla iba á ser víctima de las armas Nacionales, pudo fugarse en los montes de Pela, abandonando su caballo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrigalejo y Enero 9 de 1838. = Antonio del Solar.

Lo que se hace saber al público por medio de este Boletín oficial para su mas completa satisfaccion. Cáceres 12 de Enero de 1838. = Francisco de Paula Macías Crespo.

Edicto para la subasta de 500 fanegas de tierra por el Ayuntamiento de Alcántara.

Con facultad de la Excmá. Diputación de esta Provincia, se venden en subasta pública por el Ayuntamiento de esta villa, trescientas fanegas de tierra en el cuartillo del Galapero del Baldío de la Jara que han dividido, tasado y separado en él los peritos nombrados al efecto, las noventa fanegas de primera calidad á precio de ciento treinta rs. cada una, setenta de segunda á precio de noventa rs. cada una, y ciento cuarenta de tercera á precio de sesenta rs. cada una: importantes por mayor veinte y seis mil cuatrocientos rs. La persona á quien acomode el todo ó parte de dicho terreno, acuda á la Secretaría de dicho Ayuntamiento que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, y su remate está señalado para el dia 30 del corriente mes, á la hora de las once á las doce de su mañana en las puertas de las Casas Consistoriales. Alcántara 5 de Enero de 1838. = Antonio Bernaldez. = Por su mandado, Fernando Magallanes, Secretario.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes Nacionales. - Anuncio de tasacion.

Convento de S. Francisco de Coria.

Una Casa titulada la Enfermería, sita en la ciudad de Coria, que perteneció á los religiosos de dicho convento, estramuros de la referida ciudad, y se halla tasada para su venta en 18,000 rs. y en renta 720; y se halla capitalizada en 18,000 rs.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Cáceres 10 de Enero de 1838. = I. I. Izquierdo.

BOLETIN OFICIAL NUM. 364, de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 769.

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Córdoba. Rs. vn.

D. Francisco de Paula Espinosa remató una haza, conocida por la Orgata de Tarifa y el Paujar, de 2 fanegas y 3 celemines, término de Bujalance, de las monjas Claras de ella, en	24900
D. José Severo García ramató una Huerta, de 2 fanegas, con 26 árboles frutales y 6 olivos viejos, sitio de Fuente Ovejuna, del convento de S. Francisco de dicha villa, en	13100
D. Francisco de Paula Espinosa remató una haza llamada Silera de S. Bartolomé, de 3 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos, término de Bujalance, de las monjas Claras de ella, en	30000
D. Miguel Navarro Yanguas, para ceder, remató una haza, nombrada la Orgata, pago del Paujar, término de id., de dichas monjas, en	11100
D. Francisco de Paula Espinos remató una haza, de 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos de tierra, pago de Jaen Blanquillo, término id., de las Carmelitas de id., en	12000
D. Francisco de Paula Espinosa remató una haza, de 7 celemines y 2 cuartillos de tierra, en la Cañada de Santiago, término de Bujalance, de las monjas Claras de id., en	6800
D. Antonio Navarro y Navarro remató una Casa, calle del Rector Viejo, en Bujalance, de dichas monjas, en	7915
D. Miguel Navarro Yanguas, para ceder, remató una haza, de 5 fanegas y 2 celemines de tierra, sitio de Culantrillo ó Pradillo de Guardias, término de id., de las monjas Carmelitas, en	61200
D. Antonio Navarro y Navarro remató una Casa, calle del Rector Viejo, en Bujalance, de las monjas Claras, en	6117
D. Antonio Torres, para D. Antonio José Castilla, remató una haza, de 1 fanega de tierra, en la Cañada de los Pozos, término de la villa de Aguilar, de las monjas Coronadas de la misma, en	2000
D. Francisco Abango remató 2 hazas de	

tierra, la primera de 3½ celemines y la otra de 12½, situadas ambas en el sitio que llaman la Membrilla, en dicho término, de las mencionadas monjas, en	2480
D. Marcial Galvez, para doña Josefa Yanguas y Navacerrada, remató un Olivar, de 50 pies, dispersos por su terrazgo de sembradío, sitio de la Cañada del Palo Muerto, término de Bujalance, de las monjas Carmelitas de id., en	7500
D. Fernando Burgos, para ceder, remató una suerte de olivar, de 81 olivos, al Arroyo de Albornoz, término de la villa de Aguilar, de dichas monjas, en	10000
D. José Villatoro, para ceder, remató un Olivar, de 3 fanegas de tierra, con 149 olivos, sitio del Arroyo de Pinto, término de id., de dichas monjas, en	34000
D. Marcial de Galvez, para D. Alonso Prieto Jimenez, remató una suerte de olivar, de 4 celemines y 2 cuartillos de tierra, con 32 olivos, camino de Zahudones, término de la villa de la Rambla, de las monjas de la Consolacion, en	960
El mismo, para D. José Rafael Castilla, remató un Olivar, de 8 celemines y 3 cuartillos, con 51 olivos, sitio de Monteabalos, término de id., de igual procedencia, en	1530
D. Gabriel Escribano remató un cortijo nombrado de la Esparraguera, de 12 fanegas y 10 celemines, término de la villa de santa Ella, de las monjas de Jesus y María de Córdoba, en	5133
D. Juan Crespo Leon remató una haza, de 13 celemines, sita en el Cerro de S. Fernando, término de la villa de Aguilar, de las monjas Coronadas de ella, en	3640
D. José María Conde y Aevita remató un pedazo de olivar, de 18 fanegas y 6 celemines, con 1140 olivos, término de Baena, del convento de santo Domingo, en	24000
D. Francisco Javier Montoro remató una Casa, n. 24, sita en la calle del Rio de la Vega de Priego, de las Carmelitas Calzadas de ella, en	18780
José Priego remató un Olivar, de 3 celemines de tierra, con 64 olivos, sitio de Miragallanes, término de la villa de Doña Mencía, del convento de santo Domingo, en	500
El mismo remató una suerte de viña, de 1 fanega y 3 celemines de tierra, sitio de las Pilas, término de id., de los Dominicos de S. Pablo, en	800
El mismo remató un pedazo de olivar, de 2 fanegas y 3 celemines de tierra, con 190 olivos, en dicho término, de santo Domingo de dicha villa, en	1350
José Priego Mármol remató una haza de olivar, de 6 fanegas de tierra, con 480 olivos, sitio del Arroyo, en dicho término, del citado convento, en	3000
El mismo remató un pedazo de olivar, de 3 fanegas y 7 celemines de tierra, con 195 olivos, sitio y término de Baena, de dicho convento, en	1791.22
El mismo remató un Olivar, de 6 celemines de tierra, con 34 olivos, sitio del Arroyo de la Venta, término de Doña Mencía de id., en	650
El mismo remató un pedazo de olivar, de 1 fanega y 1 celemin, con 73 olivos, sitio de Calatraveño, término id., de dicho convento,	

en.	1500	de la Ribera Baja, de 2 aranzadas de tierra, de las monjas de la Madre de Dios de Baena, en.	11000
D. Francisco Abango remató dos hazas de tierra, de 1 fanega y $5\frac{1}{2}$ celemines, y la otra de $9\frac{1}{2}$ celemines, al sitio de la Membrilla, término de la villa de Aguilar, de las monjas Coronadas, en.	2360	El mismo, para ceder, remató otra id., de 2 aranzadas, 2 celemines y 2 cuartillos de tierra, en la Ribera Alta de Marbella, término de la villa de Baena, de dichas monjas, en.	16000
D. Marcial de Galvez, para D. Juan José de Castro, remató un Olivar, con 551 fanegas, pago de Miguel Rubio, término de Bujalance, de las monjas Carmelitas Descalzas, en.	14000	D. José Noger, que cedió á D. Toribio de Borrio, remató otra id., en id. de id., de las monjas de la Madre de Dios de ella, en.	6050
El mismo, para id., remató un pedazo de olivar, con 32 pies y 2 plazas vacías, sitio del Prado del Adalid, término de las Monjas de Concepcion de Córdoba, en.	1300	D. Pedro Molina, que cedió á D. José Gutierrez Pretel, remató un Plantonar, con 2070 plantones y 409 plazas vacías, sitio llamado Fogina, término de Aguilar, de las monjas Coronadas de la misma, en.	50000
El mismo, para id., remató un Olivar, de 226 pies y 8 plazas vacías, sitio de la Cañada de S. Bartolomé, término de id., de las monjas Carmelitas de ella, en.	9000	D. Luis Nivedual de Castro, para D. José Urubieru, remató varios pedazos de olivar, término de la villa de Montemayor, de las monjas de Jesus y María de Córdoba, en.	19800
El mismo, para id., remató un pedazo de olivar, de 42 pies y 8 plazas vacías, sitio de Palo Muerto, término id., de dichas monjas de Bujalance, en.	1300	D. Rafael Chaparro, para D. Francisco Fernandez Abango, remató una haza, término de la villa de Aguilar, de las monjas Carmelitas Descalzas de ella, en.	5000
El mismo, para id., remató un pedazo de olivar, de 37 pies y 3 plazas vacías, sitio de id., de dichas monjas, en.	1100	El mismo, para id., remató otra id., de 4 celemines de tierra, pago de la Membrilla, término de id., de las referidas monjas, en.	2450
El mismo, para id., remató un Olivar manchon, con 27 pies y terreno para 10 plazas, pago de Portales, término id., de las monjas de la Concepcion de Córdoba, en.	1000	D. Manuel y D. Gabriel Martin Maldonado remataron un Olivar, de una fanega y 9 celemines, con 84 olivos, en la Cañada de Linares, término de id., de dichas monjas, en.	12000
D. Marcial de Galvez, para D. Juan José Castro, remató un pedazo de olivar, de 43 pies y 2 plazas vacías, sitio de la Cañada de S. Bartolomé, término de Bujalance, de los Carmelitas de ella, en.	1700	Los mismos remataron un Olivar, de una fanega y $10\frac{1}{2}$ celemines de tierra, con 94 olivos, sitio del Rincon ó Cañada, término de id., de igual procedencia, en.	13000
D. Alonso Moriana remató una haza, de 2 fanegas de tierra, sitio de la Hormigosa, término de Aguilar, de dichas monjas, en.	5200	D. José Pardo, para D. Pedro Bedolla y Cerna, remató una haza, de 3 fanegas de tierra, sitio de la Cañada, término de id., de las monjas Coronadas, en.	6300
D. Gabriel y D. Manuel Martin Maldonado remataron un Olivar, de 5 fanegas de tierra, con 257 olivos, sitio de Truegana, término id., de dichas monjas, en.	32000	El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas y 10 celemines de tierra, sitio de la Dehesa Vieja, término de id., de las referidas monjas, en.	11600
Los mismos remataron un Olivar de 6 fanegas de tierra, con 296 olivos, sitio de las Alberizas, término id., de dichas monjas, en.	31200	D. Luis Nivedual de Castro remató otra id., de 3 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo, término de Montemayor, de las monjas de las Nieves de Córdoba, en.	7450
D. Rafael Martinez Hidalgo, para D. Juan Borja, remató una haza de 2 fanegas, sitio de la Dehesa Vieja, término id., de dichas monjas, en.	5500	El mismo, para D. José Uruburu, remató un Olivar, con 559 olivos, término de id., de las monja de santa Ines, de Córdoba, en.	11300
El mismo, para id., remató otra id., de 18 celemines de tierra, sitio de la Dehesa, término id., de dichas monjas, en.	3700	D. Mauricio Laso de la Vega, para D. José Bedoya, remató un Molino aceitero, en la villa de Aguilar, calle de Saladilla, de las Carmelitas Descalzas de ella, en.	51000
El mismo, para id., remató otra id., de 3 celemines de tierra, sitio de la Membrilla de id., de dichas monjas, en.	1200	El mismo, para ceder, remató un garrotal, sitio de las Piedras de Varo, término de id., con 3475 pies, casa y pozo, de las monjas Coronadas de ella, en.	400000
El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega, sitio de Hormigosa, término de id., de dichas monjas, en.	2400		
D. Joaquin Hidalgo de Puerto, remató un Olivar, con 44 pies, sitio de la Huerta, término id., de dichas monjas, en.	7000		
D. Rafael Martinez Hidalgo, para D. Juan de Borja, remató una haza de 11 celemines y 3 cuartillos, sitio de la Dehesa Vieja, término id., de dichas monjas, en.	2350		
El mismo, para D. Francisco Albalá, remató otra id., de 11 celemines de tierra, término id., de dichas monjas, en.	2200		
D. Marcial de Galvez, para ceder, remató una huerta, nombrada de la Peñuelas, sitio			

(Se continuará.)

A V I S O .

Suscripciones al Diario de las sesiones de las Cortes.

En la Administracion principal de Correos de la ciudad de Trujillo, y en poder del Oficial 2.º de ella, se admiten Suscripciones al Diario de las sesiones de las Cortes, á principiari desde el 15 de Noviembre de 1837, á razon de 40 rs. por cada mes.